

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Agosto Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520210046800.  
Demandante: CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ – P.H.  
Demandado: LUZ MILA PEREZ DE LOPEZ.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra LUZ MILA PEREZ DE LOPEZ., “Es Inadmisibile”, toda vez que, en el acápite de la demanda como en la solicitud de medidas cautelares, indica el apoderado actor, que el nombre de la parte ejecutada es la señora LUZ MILA PEREZ DE LOPEZ. No obstante, a lo anterior, el título ejecutivo, base de ejecución – certificación de la administración del centro comercial multicentro Ibagué, indica que la deudora es la señora LUZ MIL PEREZ DE LOPEZ, es decir persona diferente al del escrito de la demanda, debiendo el interesado bien sea corregir la demanda o la certificación mencionada.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. EDUARDO CARDONA RUIZ., como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 031 fijado en la secretaría del juzgado hoy 17-08-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ